

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL. — Por un año, 25 pesetas. — Por 6 meses, 15. — Por 3 meses, 10. — **FUERA DE LA CAPITAL.** — Por un año, 35. — Por 6 meses, 20. — Por 3 meses, 12'50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 21 de Agosto).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 36.

Secretaría.—Sección 3.ª

Habiéndose fugado de la cárcel de Ataques los presos Vicente Martínez, Juan Marcilla y Fernando Martín, de las señas que á continuación se expresan; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca y captura de los mismos, poniéndoles á mi disposición en el caso de ser habidos.

Palencia 21 de Agosto de 1889.

El Gobernador,
Narciso Ribot y March.

Señas de Vicente.

Edad 19 años, alto, moreno, sin barba; viste pantalón paño pardo, chaqueta corta de casiana, alpargatas abiertas y lleva gorra ó pañuelo.

Señas de Juan.

Edad como de 24 años, delgado, bigote negro, alto.

Señas del Fernando.

Edad la misma que el anterior, más grueso; los dos visten pantalón paño negro, con blusa larga hasta

las rodillas, clara y rayas negras y botas de becerro al parecer, son quinquilleros.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

A los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Por el Sr. Delegado de Hacienda se ha dictado con esta fecha contra los Ayuntamientos morosos en el pago del primer trimestre por el impuesto de consumos, la providencia siguiente:

“Vista la presente relación de descubiertos, y considerando que ha transcurrido el plazo legal para verificar el ingreso en el Banco de España, declaro responsables á los Ayuntamientos deudores por las cantidades que han dejado de satisfacer oportunamente. Oficiese á los Alcaldes expresando los débitos y ordenándoles: Primero. Que sin perder momento citen á sesión á fin de que la Corporación municipal acuerde que el pago tenga efecto en término de tercero día. Segundo. Que á vuelta de correo den cuenta de haber hecho la citación y al día inmediato siguiente la den también de haberse celebrado la sesión y de su resultado. Y tercero. Que cumplan todo lo demás que dispone el art. 56 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888. Al propio tiempo se hará entender á los Sres. Alcaldes, que si dentro de dicho plazo no tienen lugar los ingresos, expediré sin más demora el correspondiente apremio, debiendo el Comisionado comprobar si los descubiertos proceden de distracción de fondos ó de no haber sido cobrados de los primeros contribuyentes por incuria ó

otro motivo, para que en vista de lo que resulte, proceder á lo que haya lugar en otra vía, sin perjuicio de continuar hasta su terminación los procedimientos ejecutivos.”

Relación de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por falta de pago del primer trimestre del impuesto de consumos, sal, alcoholes, aguardientes y licores en el actual ejercicio de 1889-90.

AYUNTAMIENTOS.	Pts.	Cts.
Abarca.	110	”
Abastas.	201	25
Abia de las Torres..	351	88
Alar del Rey.	456	88
Alba de los Cardaños..	212	50
Alba de Cerrato.	252	50
Amayuelas de Abajo..	121	88
Amayuelas de Arriba..	163	75
Ampudia..	1449	88
Añoza..	141	88
Arconada..	271	88
Arenillas de San Pelayo..	123	13
Arbejal.	128	13
Autilla del Pino.	555	63
Autillo de Campos.	365	”
Ayuela.	190	63
Bahillo.	362	50
Baltanás..	2562	88
Baños de Cerrato..	843	75
Baquerín de Campos..	228	75
Bárcena de Campos.	143	75
Barrio de San Pedro..	463	13
Báscones de Ojeda..	175	63
Becerril del Carpio.	228	13
Belmonte..	101	25
Boada de Campos..	105	”
Boadilla del Camino..	851	88
Boadilla de Rioseco.	1112	38
Brañosera.	1042	”
Buenavista y su Barrio..	888	13
Bustillo del Páramo..	165	63
Bustillo de la Vega.	230	63
Calahorra de Boedo.	218	75
Calzada de los Molinos.	254	38
Calzadilla de la Cueva.	250	63
Camporredondo.	211	25
Capillas.	332	50
Cardeñosa.	151	25
Castil de Vela.	215	63
Castrejón..	1300	88
Castrillo de Don Juan.	454	38
Castrillo de Villavega.	562	50
Castromocho.	1102	83
Cervatos de la Cueva..	364	75
Cervera de Río-Pisuerga.	1202	”
Cevico de la Torre.	1818	”
Cevico Navero..	598	75
Cobos de Cerrato.	248	75
Collazos de Boedo..	214	38
Congosto..	242	50
Cozuelos.	115	63
Cubillas de Cerrato.	389	38
Dehesa de Montejo.	400	63
Dehesa de Romanos..	112	50
Espinosa de Cerrato..	463	13
Espinosa de Villagonzalo	423	75
Fresno del Río..	176	25
Frómista..	1592	”
Fuentes de Nava.	2024	88
Fuentes de Valdepero.	572	50
Gozón..	128	75
Grijeta.	1394	88
Guasa..	337	50
Hérmedes de Cerrato.	385	63
Herrera de Pisuerga..	1548	88
Herrera de Valdecañas.	400	63
Hontoria de Cerrato.	316	25
Hornillos del Cerrato.	254	38
Husillos.	255	63
Itero de la Vega.	336	88
Itero Seco.	229	88
Lantadilla.	621	25
La Puebla.	386	25
Las Cabañas.	197	50
La Serna..	205	”
Lavid de Ojeda..	227	50
Ledigos.	170	”
Lomas..	176	25

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

(Continuación.)

Provincias de tercera clase.

ÁLAVA.

1 Inspector de tercera clase.	2.000	
1 Idem de cuarta id.	1.500	
1 Agente de primera id.	1.000	
7 Idem de segunda id., á 750 pesetas.	5.250	
		9.750
Las provincias de Albacete y Teruel, con igual personal y dotación que la anterior.	"	19.500

ALMERÍA.

1 Inspector de tercera clase.	2.000	
1 Idem de cuarta id.	1.500	
1 Agente de primera id.	1.000	
11 Idem de segunda id., á 750 pesetas.	8.250	
		12.750
Las provincias de Segovia y Zamora, con igual personal y dotación que la anterior.	"	25.500

ÁVILA.

1 Inspector de tercera clase.	2.000	
1 Idem de cuarta id.	1.500	
1 Agente de primera id.	1.000	
8 Idem de segunda id., á 750 pesetas.	6.000	
		10.500
Las provincias de Castellón, Cuenca, Guadalajara, León, Lugo, Orense, Palencia y Soria, con igual personal y dotación que la anterior.	"	84.000

BADAJOS.

1 Inspector de tercera clase.	2.000	
1 Idem de cuarta id.	1.500	
1 Agente de primera id.	1.000	
23 Idem de segunda id., á 750 pesetas.	17.250	
		21.750
La provincia de Huelva, con igual personal y dotación que la anterior.	"	21.750

BALEARES.

1 Inspector de tercera clase.	2.000	
1 Idem de cuarta id.	1.500	
1 Agente de primera id.	1.000	
17 Idem de segunda id., á 750 pesetas.	12.750	

Mahón.

1 Delegado de Vigilancia.	5.000	
1 Inspector de cuarta clase.	1.500	
12 Agentes de segunda id., á 750 pesetas.	9.000	
		32.750

CÁCERES.

1 Inspector de tercera clase.	2.000	
1 Idem de cuarta id.	1.500	
1 Agente de primera id.	1.000	
14 Idem de segunda id., á 750 pesetas.	10.500	
		15.000
La provincia de Vizcaya, con igual personal y dotación que la anterior.	"	15.000

CANARIAS.

1 Inspector de tercera clase.	2.000	
1 Idem de cuarta id.	1.500	
1 Agente de primera id.	1.000	
13 Idem de segunda id., á 750 pesetas.	9.750	

Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura.

1 Delegado de Vigilancia.	5.000	
1 Inspector de cuarta clase.	1.500	
10 Agentes de segunda id., á 750 pesetas.	7.500	
		28.250

CIUDAD REAL.

1 Inspector de tercera clase.	2.000	
1 Idem de cuarta id.	1.500	
1 Agente de primera id.	1.000	
7 Idem de segunda id., á 750 pesetas.	5.250	

Lores.	163 13	Triollo.	327 50
Magaz.	370 63	Valdeolmillos.	315 "
Manquillos.	145 "	Valderrábano.	205 63
Mantinos.	156 25	Valdespina.	340 "
Marcilla.	346 25	Valoria de Aguilar.	253 13
Matamorisca.	325 "	Valoria del Alcor.	245 "
Mazariegos.	313 13	Valle de Cerrato.	315 "
Mazuecos.	298 13	Valle de Santullán.	298 75
Melgar de Yuso.	313 13	Vega de Bur.	416 25
Membrillar.	275 63	Velilla de Guardo.	310 63
Meneses.	396 25	Ventosa de Río-Pisuerga.	336 25
Micieces de Ojeda.	135 "	Vergaño.	145 "
Monzón.	507 50	Vertabillo.	435 63
Moslares.	293 75	Verzosilla.	366 88
Moratinos.	192 50	Villabastas.	128 13
Nestar.	419 38	Villacidaler.	234 38
Nogal de las Huertas.	216 88	Villaconancio.	294 38
Olea.	116 88	Villadiezma.	233 13
Olmos de Río-Pisuerga.	278 13	Villaeles.	167 50
Olmos de Santa Eufemia.	516 88	Villafruel.	275 "
Osornillo.	200 "	Villagimena.	136 25
Osorno.	1344 88	Villahán de Palenzuela.	363 13
Otero de Guardo.	193 75	Villalaco.	277 50
Palacios del Aloor.	231 25	Villalcón.	296 88
Páramo de Boedo.	216 88	Villalobón.	229 38
Paredes de Nava.	4428 "	Villaluenga.	466 25
Payo.	188 75	Villalumbroso.	300 "
Pedraza de Campos.	341 25	Villamartín de Campos.	245 "
Pedrosa de la Vega.	269 38	Villamediana.	1052 88
Perales.	248 13	Villameriel.	442 50
Perazancas.	331 88	Villamorco.	182 50
Pino del Río.	320 "	Villamoronta.	227 50
Piña de Campos.	1178 "	Villamuera de la Cueva.	204 38
Población de Arroyo.	143 75	Villanueva de Abajo.	252 50
Población de Campos.	524 38	Villanueva de Henares.	368 13
Población de Cerrato.	188 75	Villanueva del Rebollar.	158 75
Polentinos.	176 25	Villanuño.	251 25
Pomar.	1105 "	Villaprovedo.	278 13
Poza de la Vega.	209 38	Villarmentero.	134 38
Pozo de Urama.	179 38	Villarrabé.	399 38
Pozuelos del Rey.	121 25	Villasabariego.	211 25
Prádanos de Ojeda.	1460 "	Villasarracino.	1094 88
Quintana del Puente.	160 "	Villasila y Villamelendro.	240 63
Quintanilla de Onsoña.	475 "	Villatoquite.	137 50
Redondo.	1088 88	Villaturde.	360 63
Renedo de Valdavia.	351 25	Villabermudo.	208 13
Requena de Campos.	165 63	Villaviudas.	1034 88
Resoba.	116 25	Villaumbrales.	567 50
Respanda de la Peña.	3194 88	Villerías.	231 25
Revilla de Campos.	118 13	Villodre.	135 63
Revilla de Collazos.	180 "	Villodrigo.	177 50
Rivas.	366 88	Villoldo.	528 75
Riveros de la Cueva.	163 13	Villota del Duque.	275 "
Robladillo.	110 "	Villota del Páramo.	461 88
Saldaña.	1532 88	Villovieco.	296 25
Salinas de Pisuerga.	331 88		
San Cristóbal de Boedo.	163 75		
San Llorente de la Vega.	189 38		
San Mamés de Campos.	215 63		
S. Martín de los Herreros.	405 63		
San Román de la Cuba.	211 25		
S. Salvador de Cantamuga.	383 13		
Santa Cecilia del Aloor.	117 50		
Santa Cruz de Boedo.	161 88		
Santervás de la Vega.	543 18		
Santillana de Campos.	466 25		
Santibáñez de Resoba.	108 13		
Santoyo.	594 38		
Soto de Cerrato.	176 25		
Sotobañado.	495 63		
Tabanera de Cerrato.	259 38		
Tabanera de Valdavia.	151 25		
Támara.	394 38		
Tariego.	384 38		
Terradillos.	298 13		
Torquemada.	2722 88		
Torre de los Molinos.	181 88		
Torremormojón.	305 "		

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á noticia de los referidos Ayuntamientos, haciéndoles saber que por separado se les comunicará la anterior resolución, á fin de que se cumpla en todas sus partes cuanto en ella se dispone, y en caso de no verificarlo, se entenderá que el término de tres días que se fija para que tenga lugar el ingreso, empezará á contarse desde la fecha en que reciban este periódico oficial.

Palencia 21 de Agosto de 1889.—
El Administrador de Contribuciones, José Carrillo de Albornóz.

Alcázar de San Juan.

1 Inspector de tercera clase.	2.000	
10 Agentes de segunda id., á 750 pesetas.	7.500	19.250
GERONA.		
1 Inspector de segunda clase.	2.500	
1 Idem de tercera id.	2.000	
1 Agente de primera id.	1.000	
10 Idem de segunda id., á 750 pesetas.	14.250	
<i>Figuerras.</i>		
1 Inspector de tercera clase.	2.000	
10 Agentes de segunda id., á 750 pesetas.	7.500	29.250
GUIPÚZCOA.		
1 Inspector de segunda clase.	2.500	
1 Idem de tercera id.	2.000	
1 Agente de primera id.	1.000	
23 Idem de segunda id., á 750 pesetas.	17.250	
<i>Irún.</i>		
1 Inspector de tercera clase.	2.000	
10 Agentes de segunda id., á 750 pesetas.	7.500	32.250
HUESCA.		
1 Inspector de tercera clase.	2.000	
1 Idem de cuarta id.	1.500	
1 Agente de primera id.	1.000	
21 Idem de segunda id., á 750 pesetas.	15.750	20.250
La provincia de Navarra, con igual personal y dotación que la anterior.	"	20.250
JAÉN.		
1 Inspector de tercera clase.	2.000	
1 Idem de cuarta id.	1.500	
1 Agente de primera id.	1.000	
8 Idem de segunda id., á 750 pesetas.	6.000	
<i>Linares.</i>		
1 Inspector de tercera clase.	2.000	
9 Agentes de segunda id., á 750 pesetas.	6.750	19.250
LÉRIDA.		
1 Inspector de tercera clase.	2.000	
1 Idem de cuarta id.	1.500	
1 Agente de primera id.	1.000	
18 Idem de segunda id., á 750 pesetas.	13.500	
<i>Seo de Urgel.</i>		
1 Inspector de tercera clase.	2.000	
7 Agentes de segunda id., á 750 pesetas.	5.250	25.250
LOGROÑO.		
1 Inspector de tercera clase.	2.000	
1 Idem de cuarta id.	1.500	
1 Agente de primera id.	1.000	
13 Idem de segunda id., á 750 pesetas.	9.750	14.250
PONTEVEDRA.		
1 Inspector de tercera clase.	2.000	
1 Idem de cuarta id.	1.500	
1 Agente de primera id.	1.000	
8 Idem de segunda id., á 750 pesetas.	6.000	
<i>Vigo.</i>		
1 Inspector de tercera clase.	2.000	
5 Agentes de segunda id., á 750 pesetas.	3.750	16.250
SALAMANCA.		
1 Inspector de tercera clase.	2.000	
1 Idem de cuarta id.	1.500	
1 Agente de primera id.	1.000	
18 Idem de segunda id., á 750 pesetas.	9.750	
<i>Béjar.</i>		
1 Inspector de tercera clase.	2.000	
7 Agentes de segunda id., á 750 pesetas.	5.250	21.500

SANTANDER.

1 Inspector de tercera clase.	2.000	
1 Idem de cuarta id.	1.500	
1 Agente de primera id.	1.000	
19 Idem de segunda id., á 750 pesetas.	14.250	18.750
TARRAGONA.		
1 Inspector de tercera clase.	2.000	
1 Idem de cuarta id.	1.500	
1 Agente de primera id.	1.000	
10 Idem de segunda id., á 750 pesetas.	7.500	
<i>Reus.</i>		
1 Inspector de tercera clase.	2.000	
9 Agentes de segunda id., á 750 pesetas.	6.750	20.750
Para cuatro Delegaciones de Vigilancia en los puntos donde el Gobierno juzgue conveniente, á 4.000 pesetas.	"	16.000
		3.178.010

(Se continuará.)

PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE PALENCIA.

Don Ramón María P. Carrasco, Presidente accidental de la Audiencia de lo criminal de Palencia. En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 42 de la ley del 20 de Abril del año último, estableciendo el juicio por Jurados, se hace público que por esta Presidencia se ha señalado para dar comienzo á las sesiones de juicio por Jurados en las causas que han de verse en el cuatrimestre último del corriente año, los días 17 de Setiembre próximo y siguientes para las que proceden del Juzgado de Carrión de los Condes; 7 de Octubre y siguientes para las que pertenecen al partido de Cervera; 16 del mismo mes y los que le siguen para las del de Palencia; 18 de igual mes las correspondientes á Frechilla; 29 y siguientes para las del Juzgado de Astudillo, y por último los días 5 de Noviembre y siguientes para tener lugar las que corresponden al partido de Baltanás; siendo el lugar destinado para las mismas la Sala de Justicia de esta Audiencia. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente en Palencia á 16 de Agosto de 1889.— Ramón María P. Carrasco.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

En virtud de providencia del Señor Juez de instrucción de este partido. Se hace saber: Que á las doce de la mañana del día 19 de Setiembre y en la Audiencia de este Juzgado, se subastarán las fincas embargadas en causa criminal, cuyas fincas, situación y linderos son las siguientes:

Fincas embargadas á D. Gregorio Paredes.

1.ª Un majuelo en término de Villalobón, al pago de la Gotilla, de

7 cuartas; linderos P. Casto Paredes, N. Félix Fernández, M. Bernabé González y S. Márcos García; tasado en 750 pesetas.

2.ª Una tierra al Piojo, de 8 cuartas; linderos S. y P. Valentín Medina, M. y N. Fernando López; en 200 pesetas.

3.ª Otra tierra en el Prado, de 3 cuartas; linderos O. camino de Villagimena, S. Gervasio Amor, P. arroyo mayor y N. María Villoldo; en 200 pesetas.

4.ª Otra tierra al Escarabajuelo, de 7 cuartas; linda O. otra de Petra García, S. Laurea Pérez, P. Valentín Gil y N. Vicente de la Torre; en 150 pesetas.

5.ª Otra tierra á la Graja, de una cuarta; linda O. otra de Eugenio López, S. otra de Vicente Pérez, P. Isidoro Gútiérrez y N. Petra García; en 20 pesetas.

6.ª Otra tierra á la Cotorra ó Carrera de la Oveja, de 2 cuartas; linderos O. y S. carrera, P. herederos de Narcisa de la Torre y N. Manuela Rebollar; en 15 pesetas.

Fincas embargadas á D. Juan Estéban.

7.ª Una casa en Villalobón, calle Mayor, núm. 26; linda izquierda otra de María García, derecha Gabina Rico y accesorio Vicente Amor; tasada en 1.400 pesetas.

8.ª Una tierra en Agudillo, de 9 cuartas; linderos N. tierra de Antonio Fernández, S. yaceras, M. Micaela Moro y P. carrera; tasada en 360 pesetas.

9.ª Otra en Guadalaceña, de 12 cuartas; linda O. otra de Mateo Pérez, P. otra de Rosalía Medina, M. otra de Sabas García y N. otra de Mateo Pérez; en 350 pesetas.

10. Otra al Campillo, de 3 cuartas; linda O. Narcisa de la Torre, P. herederos de Gervasio Amor, M. Julian Cabezón y N. D. Antonio Cisneros; en 80 pesetas.

11. Otra en el mismo pago, de 5 cuartas; linda O. otra de S. Fernández, P. otra de D. Federico

Gavaldá, M. de Mariano Rodrigo y N. Gervasio Amor; en 125 pesetas.

12. Otra á las Partijas, de 10 cuartas; linda O. Agustina Plaza, P. Hermógenes Mediavilla, M. camino de las yeseras y N. Eduvigis Rodrigo; en 400 pesetas.

13. Otra al Pedrero, de 17 cuartas; linderos O. camino, P. Cipriano Patos, N. el mismo y M. Gervasio Amor; en 680 pesetas.

14. Otra al Prado, de 3 cuartas; linda O. arroyo mayor, P. Gervasio Amor, M. el prado y N. Raimundo García; en 300 pesetas.

15. Otra en Venta Falsa; linda O. otra de Ruperto Palencia, P. Francisco Calzada, M. otra de Domingo Cabezón y N. de Francisco Ortega; en 60 pesetas.

16. Otra á las Bodegas, de 2 cuartas; linda O. otra de Nicolás Mota, P. y M. con las bodegas y N. otra de Narcisa de la Torre; en 60 pesetas.

17. Otra á las Bodegas, de 3 cuartas; linda O. camino de servidumbre, P. Domingo Gútiéz, M. la carrera y N. era de Andrés Estéban; en 60 pesetas.

18. Otra al Copón, de 5 cuartas; linda O. otra de Román Pérez, P. otra de D. Federico Gavaldá, M. y N. Vicente Pérez; en 50 pesetas.

19. Un majuelo á la Costana, de 10 cuartas; linda O. otro de Lúcas Pérez, P. Mateo Pérez, M. Jacinto de la Fuente y N. tierra de Saturnino Pérez; en 300 pesetas.

20. Otro majuelo á San Lorenzo, de 4 cuartas; linda O. otro de Elías Medina, P. tierra de Mariano González, M. Julian Calvo y N. Laureano Polo; en 250 pesetas.

21. Otro majuelo á Tras Arenillas, de 4 cuartas; linderos O. Vicente Amor, P. Juan Diez, N. Lúcas Pérez y M. Saturnino Pérez; en 250 pesetas.

22. Una era al pago de las Eras, de 2 cuartas; linda O. otra de Vicente Pérez, P. Segundo Pérez, N. Julian Rodrigo y M. Lúcas Pérez; en 200 pesetas.

23. Otra tierra á Guardalaceña, de 6 cuartas; linda O. y M. Mariano Rebollar, P. y N. Román Rebollar; en 150 pesetas.

Fincas embargadas á Pedro García, en Villalobón.

24. Una casa, calle de Cantarranas, nu. 1. 5; linda izquierda corral de Nicolás Mota, derecha casa de María Villoldo y accesorio calzada de Valladolid; en 1.250 pesetas.

25. Una bodega subterránea al Cotarro, de 60 piés superficiales; linda O. baldíos, M. lagar de María Calzada, N. otro de Mateo Pérez y P. dicho lagar; en 100 pesetas.

Fincas embargadas al mismo, en Fuentes de Valdepero.

26. Una tierra al Charco, de 4 cuartas; linderos P. D. Juan Diez, M. arroyo, N. Pedro Movellán y S. Hermógenes Paredes; en 75 pesetas.

27. Otra al Cantón, de 7 cuartas;

linda O. otra de Mariano López, M. Laureano Barba, N. Pablo Paredes y P. Hermógenes Rodríguez; en 150 pesetas.

28. Otra en Mambres, de 4 cuartas; linda O. Martín Calzada, M. Vicente Amor, N. carrera y P. Antonio Rebollar; en 60 pesetas.

29. Otra en Mambres, de 36 cuartas; linda O. otra de Lorenzo Moratinos, M. carrera, N. arroyo y P. Bonifacio Pérez; en 670 pesetas.

30. Otra á la Serranilla, de 6 cuartas; linda O. Baltasar López, M. Lorenzo Gutiérrez, N. y P. Roque Medina; en 150 pesetas.

31. Un majuelo en San Lorenzo, de 2 cuartas; linda O. otro de Juana González, M. Gervasio Amor, N. Simón Fernández y P. camino Real; en 250 pesetas.

32. Una viña al pago de Revilla, de 4 cuartas; linda O. carrera, M. y P. Fernando de la Peña y N. Pedro Gutiérrez; en 250 pesetas.

33. Un majuelo en Carremonte, de cuarta y media; linda O. tierra de Pedro Movellán, M. majuelo de Pablo García, N. Felipe Matanza y P. baldíos; en 70 pesetas.

34. Otro en la Muñeca, de 2 cuartas y media; linda O. y N. tierra de Julian García, M. otra de Andrés Sánchez y P. otro de Lúcio Alvarez; en 125 pesetas.

35. Otro en Mambres, de cuarta y media; linda O. tierra de Francisco Aragón, N. arroyo, M. tierra de Bonifacio Pérez y P. otra de Lorenzo Gutiérrez; en 30 pesetas.

Fincas embargadas á Francisco Ortega Calzada.

36. Una casa en Villalobón, calle Nueva; linda izquierda otra de María Pérez, derecha Sabas García y accesorio camino de Palencia; en 1.250 pesetas.

37. Una tierra en dicha villa, al Picazón, de 4 cuartas; linda M. Manuel Pérez, P. Francisco Cabezón, O. Melchor Bahillo y N. Vicente Salido; en 100 pesetas.

38. Otra á las Quintanas, de 5 cuartas; linderos O. Mariano Guerra, M. Vicente Amor, N. Mariano Gútiéz y P. Domingo Gútiéz; en 125 pesetas.

39. Otra á la Cotorra, de 6 cuartas y 75 palos; linda O. viña de Vicente Amor, M. Vicente Pérez, N. majuelo de Tomás Rebollar y P. Vicente Amor; en 150 pesetas.

40. Un majuelo al Alto, de cuarta y media; linda O. camino de Villagimena, M. Andrés Estéban, N. Julian Cabezón y P. Micaela Moro; en 25 pesetas.

41. Una tierra al Prado, de 5 cuartas; linda O. otra de Sabas García, M. Narcisa de la Torre, N. otra de Márcos Amor y P. Simón Fernández; en 375 pesetas.

42. Un majuelo al Concejo, de 2 cuartas; linda O. Maximino Gútiéz, M. otra de Simón Fernández, N. el mismo y P. camino del pago; en 100 pesetas.

43. Una tierra en la Cárcaba, de 4 cuartas; linda O. camino de Fuentes, M. otra de Felipa Ortega, N. otra de Manuel Rebollar y P. herederos de Fernando Gutiérrez; en 160 pesetas.

44. Otra en la misma Cárcaba, de cuarta y media; linda O. camino de Fuentes, M. otra de Pablo Paredes, N. arroyo del pago y P. otra de Felipa Ortega; en 60 pesetas.

45. Otra á las Yeseras del Rojo, de 8 cuartas; linda O. tierra de Elías Medina, M. otra de Julian Cabezón, P. y N. Maximino Gútiéz; en 150 pesetas.

46. Una era á las Cercas, de una cuarta; linda O. otra de Ramón Rebollar, N. de Clotilde Amor y P. de Lúcas Pérez; tasada en 100 pesetas.

47. Un majuelo á San Lorenzo, de 8 cuartas; linda O. majuelo de Domingo Gútiéz, N. otro de Vicente López, M. de Simón Fernández y P. otro de Elías Medina; en 150 pesetas.

48. Otro majuelo al Camino de Villagimena, de 4 cuartas; linda O. otro de Simón Fernández, N. otro de Alfonso Martín, M. de Gervasio Amor y P. camino del pago; en 100 pesetas.

49. Otro majuelo en dicho término, de 2 cuartas; linda O. tierra de Vicente Amor, N. Pantaleón Rebollar, M. otro de Vicente Salido y P. de Maximino Gútiéz; en 50 pesetas.

50. Un pajar á las Cercas de Villalobón, de 20 metros cuadrados; linda derecha corral de María Tarrero, N. otro de Ruperto Palencia y M. herrén de D. Manuel Villamas; en 150 pesetas.

51. La mitad de un lagar en el Cotarro, de 24 metros superficiales; linda O. y M. bodega de Valentín Gil y N. otra de Pedro García; tasada la mitad en 125 pesetas.

52. Una tierra al Cotarro, de 6 cuartas; linda O. otra de Ramón Medina, M. otra de D. Sotero Gregorio, N. de Sabas García y P. Don Pablo Paredes; en 150 pesetas.

53. Otra al mismo pago, de 11 cuartas; linda O. otra de D. Sotero Gregorio, M. carrera del pago, N. otra de Márcos Amor y P. dicha carrera; en 325 pesetas.

54. Otra tierra á las Yeseras del Rojo, de 15 cuartas; linda O. las yeseras, M. carrera de Pan y Guindas, N. otra de Andrés Estéban y P. otra de Julian Cabezón; en 375 pesetas.

55. Otra al Campillo, de 5 cuartas; linda O. otra de Maximino Gútiéz, M. otra de Eduvigis Rodrigo, N. camino del pago y P. otra de Manuel Gil; en 175 pesetas.

56. Otra tierra á la Tejera; linda O. otra de Lúcio Mota, M. camino del pago, P. otra de Narciso de la Torre y N. otra de Lúcio Mota; en 75 pesetas.

57. Otra á Tordemoro, de 5 cuartas; linderos O. otra de Pablo Paredes, M. de Tomás Rebollar, N. ca-

mino de Valcabado y N. otra de Micaela Moro; en 155 pesetas.

58. Otra tierra en Agudillo, de 10 cuartas; linda O. yeseras, M. otra de Andrés Estéban, N. con el camino y P. otra de Maximino Gútiéz; en 180 pesetas.

59. Otra en Rodadero, de 5 cuartas; linda O. otra de Julian Rodrigo, M. otra de Antonio Fernández, N. Julian Cabezón y P. Vicente García; en 80 pesetas.

60. Otra á Venta Falsa, de 3 cuartas; linda O. tierra de Juan Estéban, M. de Vicente Amor, N. el mismo y P. majuelo de Fernando Gútiéz; en 70 pesetas.

61. Otra tierra al Olmillo, de 4 cuartas; linda O. otra de Andrés Estéban, M. de Vicente de la Torre, N. y P. de Justa Villoldo; en 75 pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y debiendo consignar previamente el diez por ciento de la misma.

Dado en Palencia á diecisiete de Agosto de mil ochocientos ochenta y nueve.—Eduardo González.—De orden de S. S.^a, Lorenzo Paz Guerra.

Ayuntamiento constitucional de Frómista.

La Corporación municipal de esta villa, en sesión ordinaria del día de ayer, acordó designar un sólo Colegio electoral para las elecciones que habrán de verificarse en el mes de Diciembre próximo, para la renovación bienal de Concejales, según lo dispuesto en la ley de 2 de Mayo último y en los artículos 37 y siguientes de la vigente ley Municipal, cuyo Colegio se designa con el nombre de Casa Consistorial.

Frómista 19 de Agosto de 1889.—El Alcalde, P. D., Silverio Martín.—El Secretario, Victor Calvo Cagigas.

Ayuntamiento constitucional de Tariego.

La Corporación municipal de esta villa, en sesión de 11 del corriente, acordó designar como único Colegio electoral para las elecciones que para la renovación de Concejales han de verificarse el 1.º de Diciembre próximo, el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, según lo dispone el art. 37 de la ley Municipal.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo que previene el artículo 38 de la misma ley.

Tariego 17 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Gregorio Márcos.

Ayuntamiento constitucional de Santervás de la Vega.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado designar un sólo Colegio electoral para las próximas elecciones que han de verificarse el 1.º de Diciembre próximo, las que tendrán lugar en la Sala Consistorial.

Santervás 18 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Juan Martín.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.